

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3773-20305-0
Código de Seguridad: CKYB/hT
Folio: 2719325
Monto de la fianza: \$20,585.31
Monto de este movimiento: \$20,585.31

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Septiembre de 2019

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: EDGAR RIOS LOPEZ

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO HIDALGO

PARA GARANTIZAR POR EDGAR RIOS LOPEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR PICO DE ORIZABA No. 122, COL. NUEVO HIDALGO, PACHUCA, HIDALGO C.P. 42036. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MMCH-FGPAR-ADJ011-CTO-011-19 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RELATIVO A PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE, LOCALIDAD BENITO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$205,853.07 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y CLAUSULAS QUE ESTABLECE EL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL MENCIONADO CONTRATO. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERAS ACORDADOS. C).- QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL MUNICIPIO", LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. D).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E).- QUE LA POLIZA DE FIANZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO "EDGAR RIOS LOPEZ", EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A 'EL CONTRATISTA' EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO". F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, 'EL CONTRATISTA', TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL MUNICIPIO" QUE ASI LO INDIQUE. G).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE GARANTIA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

ERGDWVHTTKG1TZXIFDEtr08RkRDMIMMs022m7ZSm6r9p1ZDTZMgsuwwJASrHSyQdUJf-wfHgnV6C015m7yDkrapD8RNO1TtXxNWWC5TCAnzAvwCUL76MUmKlVwsc7HghLkQpL3DZT15+870001V001scKkUGW77SHK2z2PwKRPmJc
WkEbnLPQ7k7ybgm+RpebW5Cey08jgR5T1ly+wnkKqgJf-ufjplmoY7r0IL+u0uMlR5VcccmT5wJDrWJmJmZzbuZer0m0u0h0g3M0kly+vacdUwL2SgylU0BYur1kntMsLDZ4CmDbwz6f5EjHwMIR3b1DfXkUd==
Serie Certificada: 00000100009900012151. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BO EJ49 19